

**Resolución No. 212.**  
**Del veintisiete (27) de abril de 2020.**

Por la cual se ordena la realización de una serie de encuestas, destinadas a recoger información de los efectos negativos generados con ocasión de la emergencia económica, social y ecológica generada por la pandemia por COVID-19.

**La Rectora de la Institución Universitaria Latina UNILATINA**  
En uso de sus atribuciones estatutarias y

**Considerando:**

1. Que la Organización Mundial de la Salud -OMS-, declaró el 11 de marzo del presente año, pandemia por el COVID-19, esencialmente por la velocidad de su propagación, instando a los Estados a tomar las acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento y monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas con el fin de redundar en la mitigación del contagio.
2. Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del COVID-19, hasta el 30 de mayo de 2020, y adoptó medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos.
3. Que el Ministerio del Interior mediante el Decreto 420 del 18 de marzo de 2020, impartió instrucciones para expedir normas en materia de orden público en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia de COVID-19, ordenando en su artículo segundo, numeral 2.2, "*Prohíban las reuniones y aglomeraciones de más de cincuenta (50) personas, a partir de las seis de la tarde (6:00 p.m.) del día jueves 19 de marzo de 2020, hasta el día sábado 30 de mayo de 2020*".
4. Que el Ministerio del interior mediante el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, ordeno el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del 13 de abril de 2020.
5. Que el Ministerio del interior mediante el Decreto 531 del 8 de abril de 2020, amplio el periodo de aislamiento, ordenando el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia, a

partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del 27 de abril de 2020.

6. Que mediante la Resolución de Rectoría No. 200 del veintitrés (23) de marzo de 2020, se ordenó mantener hasta nueva orden la medida de suspender todas las clases presenciales ofrecidas por la universidad y todas las estrategias pedagógicas virtuales establecidas con ocasión de la pandemia por COVID – 19, con el fin de garantizar un servicio permanente de educación en la universidad, según lo establecido en el calendario académico del primer semestre del año 2020.
7. Que el PEI de la universidad identifica a UNILATINA, como una institución social colombiana en general y educativa en especial, orienta sus actividades a la luz del respeto, la promoción y la exigencia de los derechos humanos; a la luz de los principios constitucionales que articulan el bien social general, y a la luz de las opciones valorativas culturales concretas con las cuales imprime características especiales a todas sus labores.
8. Que el PEI institucional implementa el modelo SERTOTAL, fundado en una educación holística que tiene como objeto el desarrollo de la totalidad de la persona; sus cuerpos físico, intelectual, energético, emocional, moral, espiritual.

El confinamiento que ha traído la pandemia está afectando psicológica y afectivamente a toda la comunidad universitaria.

9. Que el PEI de UNILATINA incrementa el desarrollo y cobertura general de los programas de bienestar universitario en las áreas de cultura, salud, recreación, desarrollo humano y promoción socio-económica para el beneficio de toda la comunidad académica
10. Que la emergencia económica, social y ecológica ocasionada por la pandemia por COVID-19 y el periodo de aislamiento obligatorio, han generado una serie de inconvenientes y dudas de carácter psicológico, jurídico y legal, al interior de los estudiantes, docentes y administrativos.
11. Que es necesario conocer los casos de estudiantes con especiales condiciones de vulnerabilidad, que no dispongan de los medios adecuados para tomar sus clases de manera virtual o se encuentren afectados por el periodo de aislamiento.
12. Que el literal b del artículo treinta y cuatro (34) de los estatutos de la Institución faculta al Rector para Dirigir y coordinar las labores académicas, administrativas, financieras y de servicios, de acuerdo con las normas

legales, los estatutos y las reglamentaciones y orientaciones del Consejo Directivo.

### **Resuelve:**

**Primero:** Con el fin de conocer las limitaciones y falta de recursos tecnológicos de nuestros estudiantes, comisionese a la oficina de Comunicaciones institucionales para que diseñe y practique a toda la comunidad estudiantil una encuesta en la que se consulte por lo menos los siguientes aspectos:

- ¿Tiene un computador en su casa?
- ¿Tiene plan de internet en su casa?
- ¿Tiene smarthphone?
- ¿Tiene plan de datos en su smarthphone?
- ¿Sus clases tienen apoyo TIC?
- ¿Maneja la herramienta Microsoft Teams?

**Segundo:** Con el fin de conocer el grado de satisfacción de la metodología remota de educación establecida por la universidad mediante la Resolución de Rectoría No. 200 del veintitrés (23) de marzo de 2020, comisionese a la oficina de Comunicaciones institucionales para que diseñe y practique a toda la comunidad estudiantil una encuesta que aborde lo anterior.

**Tercero:** Con el fin de conocer el interés de retorno a las clases presenciales, comisionese a la oficina de Comunicaciones institucionales para que diseñe y practique a toda la comunidad estudiantil una encuesta que consulte esta posibilidad.

**Cuarto:** Con el fin de conocer los efectos económicos negativos que ha generado la pandemia por COVID-19 en nuestra comunidad estudiantil, comisionese a la Dirección de Bienestar Universitario para que diseñe y practique a toda la comunidad estudiantil una encuesta en la que se examine la actividad económica desarrollada por el estudiante y su núcleo familiar, como desmejoró el ingreso económico del núcleo familiar del estudiante y si lo anterior afectara su proceso académico.

**Quinto:** Con el fin de conocer los efectos psicológicos negativos que ha generado la pandemia por COVID-19 en nuestra comunidad estudiantil y los posibles casos de violencia de género durante el periodo de aislamiento, comisionese a la Dirección de Bienestar Universitario para que estructure y practique una investigación que permita identificar lo anterior.

**Sexto:** Con el fin de conocer el estado de salud de la comunidad académica y en especial los síntomas relacionados con el COVID-19, comisionese a la Dirección de Bienestar Universitario para que estructure y practique una encuesta a estudiantes,

administrativos, directivos, personal de apoyo y servicios generales, por medio de la cual se permita hacer una autoevaluación de los síntomas.


**Séptimo:** Los resultados de cada una de las encuestas deberá ser tabulado por la oficina de Planeación y Calidad, dependencia que presentará el resultado y análisis de las mismas a las directivas de la institución, con el fin de generar medidas que mitiguen los efectos negativos generados con ocasión de la pandemia por COVID-19.

**Octavo: Vigencia y derogatorias.** La presente Resolución de Rectoría rige a partir de la fecha de su publicación y deroga o modifica todas las disposiciones que le sean contrarias.

**Noveno: Notificación y Socialización.** La presente Resolución de Rectoría será notificada y dada a conocer a toda la comunidad universitaria.

La ignorancia de la presente Resolución, no será excusa en caso de incumplimiento.

Notifíquese y cúmplase.



Nelly Teresa Bautista Moller.  
Rectora.